



BOLETIN OFICIAL

DEL

OBISPADO DE SALAMANCA

Las reclamaciones se harán, en el preciso término de un mes, a la imprenta de Calatrava.

CIRCULARES DEL PRELADO

I

Sobre celebración piadosa del XXV aniversario de la coronación de D. Alfonso XIII, Rey de España.

En este poético Mayo, mes que por estar consagrado a María se nos hace a los españoles singularmente simpático y hermoso—¡por algo somos el pueblo más mariano de la tierra!—; y en día tan nuestro como el 17, en que la Iglesia puso la fiesta de San Pascual Bailón, español preclarísimo y Patrono celestial de todas las Obras e Instituciones Eucarísticas, cumplirse han con el favor divino, los veinticinco años desde que fué coronado S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), para reinar directa y efectivamente en nuestra Patria.

La conmemoración de suceso tan importante no pasará inadvertida en ningún punto del orbe donde exista un núcleo de hombres civilizados. En todas partes se conoce y se venera a nuestro glorioso Soberano. En ninguna se ha borrado el recuerdo de las excelsas proyecciones con que se destacaba su figura como la de un Angel de paz en los

días de la gran guerra; levantado, como el Sumo Pontífice de Roma, sobre todo partidismo, inmune de toda concupiscencia, compasivo de todo dolor, y a todos alcanzando indistintamente con las efusiones de su caridad y las solicitudes de su paternal cuidado, de manera que siendo Rey de España extendió su dominación de amor universalmente a las almas sensatas y a los corazones agradecidos del mundo entero.

Con más razón los españoles, sobresaltados poco ha con el temor que una dolencia felizmente vencida del amado Monarca les infundiera, celebrarán jubilosos esa fecha aniversaria que señala el cumplimiento de un cuarto de siglo de reinado, cuya suprema norma, jamás olvidada, ni en horas de ventura, ni en las de prueba y contradicción, fué un amor exaltado, rayano en adoración, a la gran España, siempre considerada en el gran corazón de nuestro Rey como algo santo, uno, indiscutible, indivisible, inatacable, como algo substantivo y trascendental, a cuyo lado todo lo tuvo él en concepto de muy accidental y secundario, incluso su propia dominación dispuesta a inmolearse en las patrias aras con su sangre y con su vida.

Pues si por la dicha que nos cabe en ser hijos de España hemos de alegrarnos por el fausto aniversario, todavía en cuanto hijos de la Santa Iglesia, agradecidos a quien amó sin límites a esta Santa Madre nuestra y nos dió constantemente lecciones de catolicismo ejemplar y de piedad edificantísima, se agranda en nosotros la razón del gozo y se multiplican los títulos de gratitud a la Providencia y de veneración y amor al mismo Rey. ¡Cuántas veces nos emocionó y embriagó en los entusiasmos puros y espirituales de nuestra devoción católica la actitud del Soberano cristianísimo! Vibran nuestros pechos aún al recordar aquel ósculo reverente depositado por los augustos labios de D. Alfonso XIII en la mano de la Virgen de los Desamparados de Valencia, a la manera como otro día en la noble tierra salmantina lo hizo sobre la mano virginal de Santa Teresa de Jesús: Vibran al evocar aquella su patente protestación de la Realeza Universal de Cristo Sacramentado, en la inolvidable tarde del Congreso Eucarístico de Madrid, cuando aparecía de rodillas en el Palacio Real cediendo el balcón principal y el puesto de Majestad al Dios Amor. Y nos conmueve la memoria de aquel sublime fervor con que en sagrado montículo colocaba a España entera y sus institucio-

nes todas y sus clases sociales, y a sí mismo se ponía bajo la protección del Corazón Deífico...

Por gratitud, por fe de católicos, por patriotismo sano, por la conciencia de los más elementales deberes, os invitamos, venerables Hermanos y amadísimos Hijos, a solemnizar muy piadosa y santamente el XXV aniversario de la Coronación de nuestro Rey. Sea la celebración, como desea el primero el Soberano, austera y grave, en proporción a las preocupaciones actuales del mundo. Sea en el interior principalmente gozosa; pues nada, ni los sacrificios que la Patria acepta de continuo en las pruebas a que se ve por la adorable Providencia sometida, justificaría el ahogar una santa satisfacción por tan importante fecha aniversaria de quien a la misma Patria encarna supremamente y que mil veces probó ser digno de la Realeza que ostenta, no mostrándose esquivo a ninguna súplica, ni ajeno a ningún dolor, ni sordo a requerimientos justos, ni extraño a clase o profesión alguna, a todos alentando y de todos adelantándose en el cumplimiento del deber y en la aportación del sacrificio. Sea sobre todo devotísima la solemnización que de dicho aniversario hagamos, habida cuenta que si la Monarquía española fué sin interrupción católica desde sus gloriosos arranques, no faltos de sobrenatural influencia y prodigiosa protección de Cristo y de María, de la cueva de Covadonga, el Soberano a quien rendimos homenaje merece harto el título de «Rey Católico» con que oímos se le aclama con frecuencia. Hemos de agradecer muchísimo al Señor de Cielo y tierra que nos lo haya conservado, y hemos de pedirle ahincadamente, con oraciones, comuniones, suspiros y lágrimas, que lo conserve por años dilatados y llenos, y lo defienda de todo peligro y le alumbre la mente y le allane el camino, para que en salud de la Real Familia, en unión cordial de todos los españoles, en olvido de discusiones que es bueno y santo acabar entre hermanos, conduzca a nuestra Patria queridísima a cumbres de gloria y de prosperidad y salvadora influencia, que puede bien ella alcanzar e irradiar sobre las otras naciones y pueblos del orbe. Y hemos de unir a semejantes preces otras muy rendidas al Corazón de Cristo Rey, a fin de que el monarca halle, al efecto, auxiliares poderosos en todos los españoles, por momentos más dados al culto de la disciplina, al respeto del derecho, al cumplimiento del deber, al sentido de la ciudadanía, a la custodia de la tradición, al afán

del justo progreso y a la sobriedad del vivir junto con la moralidad del obrar, sin cuyas cosas estarían por escribir las mejores páginas de la Historia patria.

Por lo que expuesto queda, Nós deseamos y como fue re preciso mandamos:

1.º Que se promuevan Comuniones generales en todas las parroquias de la Diócesis para el domingo, 15 del presente mes de Mayo, exhortándose a los fieles por los reverendos Párrocos o Ecónomos para que apliquen la S. Comunión de ese día en acción de gracias al Señor y en petición de los mayores dones celestiales para nuestro Rey Católico Don Alfonso XIII y para toda la Real Familia, así como también en súplica de venturas y glorias para la Nación española.

2.º Que en la mañana del mismo día o por la tarde, según los señores Curas crean más conveniente, se tenga en todas las parroquias Exposición solemne del Santísimo Sacramento, Estación, Letanias de los Santos, acto de consagración al S. Corazón de Jesús (el que hizo nuestro Rey el memorable día del Cerro de los Angeles), *Te Deum* y Bendición con el Santísimo y Reserva. A cuyo acto deben ser invitadas las feligresías enteras con sus Autoridades, Escuelas, etc...

En la ciudad de Salamanca, aparte las comuniones generales que encarecemos mucho al venerable Clero y a los fieles, hemos dispuesto, de acuerdo con el Ilmo. Cabildo Catedral, celebrar un culto solemne a las once de la mañana del mismo domingo 15 en la Santa Iglesia Basilica. Se tendrá la exposición solemne, con los actos que para las parroquias se dice mas una plática; pontificando Nós en la Bendición y Reserva. A cuya función es Nuestra voluntad que concurren, como al efecto les rogamos, Autoridades, Comisiones del Ejército, Entidades Oficiales, Universidades y Centros docentes, Asociaciones piadosas de todas clases y el mayor número posible de fieles.

Salamanca 1.º de Mayo de 1927.

† FRANCISCO, Obispo de Salamanca.

II

Sobre la muy urgente constitución de Juntas Parroquiales de Acción Católica en toda esta Diócesis Salmantina.

A los venerables Párrocos, Ecónomos y encargados de iglesias del Obispado.

En el BOLETÍN OFICIAL número 3 y fecha del 1.º de Marzo del año corriente, se insertaron las Bases para la organización de la Acción Católica Española, promulgadas por el Director Pontificio de la misma Emmo. Cardenal Primado, Dr. D. Enrique Reig y Casanova, Arzobispo de Toledo.

A continuación de dichas Bases publicóse una Circular Nuestra en que prometíamos publicar unos Estatutos para las Juntas Parroquiales y anunciábamos la creación del «Secretariado Diocesano de Acción Católica Salmantina», nombrando Director de éste al M. I. Sr. Dr. D. José Artero Pérez, Canónigo de la Santa Basílica Catedral de Salamanca.

Damos hoy los Estatutos prometidos y confiamos que, entregados éstos por Nuestra Autoridad y existente un órgano permanente de consulta, orientación y relación como es el Secretariado, para todos los casos de duda, asesoramiento y coordinación con la Junta Diocesana que ya constituimos y, mediante ésta, con las Juntas Centrales masculina y femenina de Madrid, ningún sacerdote de los que a Nós representan en las Parroquias, a la manera como Nós representamos al Vicario de Cristo en la Diócesis, excusará la formación y actuación rápida y viva de la Junta Parroquial, primitivo núcleo de la Acción Católica, y sin cuyo desenvolvimiento todo el engranaje de la organización carecería de realidad y se vendría otra vez a la invocación de fuerzas ficticias y a la multiplicación de voces sin sentido.

Pedimos, rogamos, mandamos, por las entrañas de Jesucristo Rey, a todos Nuestros Hermanos y Cooperadores, que no difieran un instante la constitución de las Juntas de Acción Católica en sus Parroquias. Nos consideramos en el deber de advertirles que siendo la Acción Católica, en síntesis y propiedad, la participación de los seglares en el apostolado nuestro, o, si se quiere mejor, el apostolado seglar, hemos de estimar como méritos muy altos de nuestro venerado y queridísimo clero salmantino los contraídos en el fo-

mento de la Acción parroquial, primera trinchera o cubillo a defender y conservar en la ciudadela de las creencias y del honor patrios. Así, al contrario, por piadosos que deseáramos ser en el juicio de los sacerdotes que nada hicieran en tan santa obra, habríamos de atribuirlo, o a inconsciencia perfecta de los sacrificios que la actual crisis del mundo exige, o a desidia incalificable y criminosa dispuesta a dejar que todo, Iglesia y Patria inclusive, se hunda con tal de no dejar un sesteo que trágicamente se habría de interrumpir al fin.

Presunción fuera en nosotros y orgullo cegador creer que nos bastamos para librar la batalla, y desoir la voz del Papa que a todos convoca a combate y que repite la consigna de Tertuliano a los creyentes de su época: «sit omnis homo miles».

Recibirán los señores Curas en breve los Estatutos que con esta fecha mandamos imprimir. Y se esforzarán en comunicarnos por todo el presente mes de Mayo, bien directamente a Nós, ya por medio del «Secretariado Diocesano», la creación de sus Juntas Parroquiales de Acción Católica y forma como las hayan constituido, con expresión de las personas que las integren y título o representación con que a las mismas fueran llamadas.

Salamanca 1.º de Mayo de 1927.

† FRANCISCO, Obispo de Salamanca.

III
Nos representan en las Parroquias, a la manera como Nós representamos al Vicario de Cristo en la Diócesis, excusados
Sobre conducta a seguir por el clero parroquial con los investigadores de la riqueza artística o arqueológica de los templos.

Venerables Hermanos y Cooperadores.

Interesados estamos vosotros y yo en la defensa del tesoro artístico y arqueológico de nuestros templos, harto más que estarlo puedan no pocos que, disfrazan en el celo de su conservación inclinaciones de no muy entusiasta clero-filia.

Con todo y como los negociadores desaprensivos se multiplican en época desdichada en que todo dinero es poco y toda diversión resulta pequeña, os encargamos mucho que no admitáis a conversación, ni a simple cambio de im-

presiones sobre objetos antiguos o artísticos de vuestras iglesias, a personas desconocidas o de sospechable intención adquisitiva que se os presenten. Enviadlas a Nós, como insistieren en su intento, sin temor de que ello Nos moleste y en la seguridad de que arrostramos gustosos las consecuencias de vuestra hermética negativa.

También Nos importa mucho deciros, en vista de algunas consultas que recibimos estos días, que a nadie en absoluto, por ningún título ni pretexto, podéis facilitar sin Nuestro consentimiento expreso *in scriptis*, relación ni inventario de los objetos existentes en vuestros templos, sean esos objetos o no artísticos, antiguos o modernos, ni descripción de alguno de ellos en particular. Con apercibimiento a los contraventores de penas graves a cuya imposición llegaremos sin vacilar, aunque con mucho dolor del alma.

No serán las autoridades, seguramente, quienes os requieran para facilitar los datos o relaciones de referencia; bien conocedoras, como son, de los caminos jerárquicos y de los deberes de la Disciplina Eclesiástica.

De vosotros, amados Hermanos y Cooperadores, Nos prometemos que ninguno olvide,—en caso de lamentable olvido Nós estamos para avivar la memoria—, el supremo interés con que la Iglesia vela por la imprescindible libertad del gobierno eclesiástico y su inmunidad, garantida como sabéis hasta con gravísimas excomuniones, de toda extraña ingerencia.

Salamanca 1.º de Mayo de 1927.

† FRANCISCO, Obispo de Salamanca.

IV

Sobre los sacerdotes y la política.

Mejor es prevenir que curar, avisar que corregir. Es esto, norma de gobierno bueno y prudente.

El Vicario de Cristo, el Papa, venerables Hermanos, que es para nosotros ante todo y sobre todo en la tierra—y ¡ay de quien lo olvidare!—prohíbe terminantemente que los sacerdotes hagan política y hasta que exterioricen simpatías por cualquier política. La política es por fuerza partidista. El Apostolado por el contrario, para todos se ejerce y para todos es, como el Redentor, como la Cruz, como la Iglesia. Por

eso, siendo la Acción Católica una participación de los seculares en la misión apostólica, y especie de apostolado secular, el Papa quiere que de la Acción Católica sea toda política excluida. Y si Acción Católica no obedece... sucede, con dolor de todos, lo que a «Acción Francesa».

Sabemos que algunos sacerdotes de nuestra Diócesis se mezclan con estas cosas, que hicieron política, que no perdieron el hábito de hacerla, o que empiezan ahora a contraerlo... Y las ovejas huyen del pastor, y los enfermos recusan al médico, y los hijos desconocen al padre, o mejor, lloran porque fueron del padre desconocidos. ¿Qué plaga sería ésta, si el cielo permitiese que lo que hoy es minoría se propagase? ¿Política? ¡De nadie! De darse a todos, como Cristo Crucificado. Sobra el sacerdote de los mitines. Sobra de los cargos en que hay que perseguir, o situarse contra algunos. No es de los ricos, en frente de los pobres. No es de los pobres en frente de los ricos. Y no tiene derecho a manchar en el polvo que los hombres se disputan su apostólica librea. Ni le es lícito disimular el grupo a que se adscribe, con etiquetas regionalistas, o salvadoras, ni aun con etiquetas pseudo-místicas.

Y basta con lo dicho. Los que no Nos entiendan difícilmente comprenderán lo que un alma vale, ¡el alma de ese que llamamos «enemigo político», o «contrario nuestro», por la cual Jesús derramó su sangre y a quien se dió a la Virgen por Madre Santísima! Menos aún penetrarán la razón del acrecentamiento actual del prestigio de la Iglesia y del Papado, a la crítica hora en que casi todos los valores históricos de los pueblos fracasaron, y de esa su prodigiosa supervivencia entre las ruinas de tantos imperios y poderes que a su paso triunfal desaparecen.

Salamanca 1.º de Mayo de 1927.

† FRANCISCO, Obispo de Salamanca.



NOS EL OBISPO, DEAN Y CABILDO

DE LA SANTA IGLESIA CATEDRAL BASILICA DE
SALAMANCA.

HACEMOS SABER: Que por defunción del muy ilustre señor Dr. D. Nicolás Pereira Repila (q. D. h.) se halla vacante en esta Santa Iglesia Catedral Basílica la Canonjía Magistral, cuya provisión, mediante oposición, Nos corresponde por el vigente Concordato.

Por tanto, y de conformidad con las disposiciones canónicas y concordatarias, a fin de que la provisión de la dicha prebenda vacante pueda llevarse a efecto, por el presente convocamos a cuantos siendo presbíteros, o clérigos que puedan ser promovidos al Presbiterado «intra annum a die adeptae possessionis», de nacionalidad española, pertenecientes al clero secular o autorizados por especial rescrito Pontificio para obtener prebendas de Iglesia Catedral, y con título de Doctorado o Licenciatura en Sagrada Teología, deseen oponerse a la mencionada Canonjía Magistral, para que en el plazo de sesenta días, a contar desde el de la fecha, comparezcan por sí o por legítimo representante ante el infrascrito Secretario Capítular a firmar la oposición, presentando su instancia con la fe de bautismo, legalizada si fueren extradiocesanos, certificado de estudios, título o títulos de Grados académicos y Ordenes Sagradas y las Testimoniales de los Diocesanos respectivos.

Los ejercicios literarios serán: Una hora de lección, con puntos de veinticuatro, sobre el que cada opositor elija de los tres que le cupieren en suerte, sorteando en los tres primeros Libros del Maestro de las Sentencias: Responder por

otra hora cada uno, a continuación de su lección, a los argumentos de dos de sus coautores: Argüir por turno durante media hora, dos veces, o sea media hora a cada uno de dos coautores: Predicar durante una hora con preparación de veinticuatro, sobre el Capítulo de los Santos Evangelios que el opositor escogiere, de los que en tres suertes sobre los mismos Evangelios le correspondan.

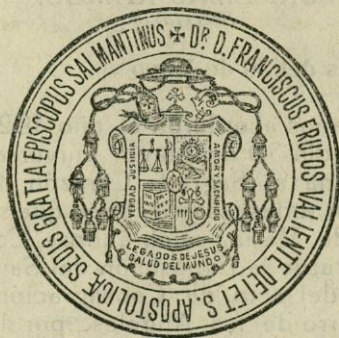
Cumplido el plazo, o la prórroga del mismo cuyo derecho Nos reservamos, y practicados los ejercicios dichos en la forma expresada y con sujeción a las prácticas de Nuestra Iglesia, procederemos a elegir a quien en conciencia juzguemos «omnibus perpensis» más apto para la Canonjía Magistral, y con la mira puesta en el mejor servicio de Dios y bien de la misma Iglesia Catedral Basílica.

El que fuere elegido, además de las obligaciones comunes a todos los Prebendados de esta Santa Iglesia, tendrá la especial de predicar por sí mismo todos los años, en las principales festividades de cada uno de ellos, doce sermones de los de Tabla, que elegirá después que el Prelado lo hiciese para sí. Además vendrá obligado a predicar aquellos sermones extraordinarios que el Prelado o el Cabildo le encomendaren, y hasta cuatro sermones más sobre los doce fijos anuales siempre que el Cabildo así lo acordare por no haberse llenado la Tabla de predicación anual de esta Iglesia Basílica. Será del cargo del elegido el buscar quien, a expensas suyas y a satisfacción del Prelado y Cabildo, le sustituya en caso de ausencia o de enfermedad.

No admitirá el elegido destino, oficio o cargo que le impida la residencia y cumplimiento de las obligaciones de la Prebenda, debiendo, caso de tenerlo, renunciarlo «ante possessionem», y bien entendido que si después de ésta lo aceptare, se tendrá como vacante «ipso facto» la canonjía Magistral y procederíamos a nueva provisión.

En testimonio de lo cual mandamos expedir y expedimos el presente, firmado por Nós, sellado con Nuestro, y con

la firma del Ilmo. Sr. Deán y el refrendo del infrascrito Secretario Capitularen en Salamanca a veintiocho de Abril de mil novecientos veintisiete.



+ FRANCISCO, Obispo de Salamanca.

Dr. Ceferino Andrés Calvo,
Deán.

Por mandado del Excmo. Sr. Obispo
y del Ilmo. Cabildo,

Dr. Antonio Blázquez Durán,
Penitenciario Secretario.

EDICTO para la provisión de la Canonjía Magistral, vacante en esta Santa Iglesia Catedral Basílica, con término de sesenta días que terminarán el veintisiete de Junio del presente año.

Secretaría de Cámara

Circular recordando las preces al Espíritu Santo

Próxima la solemnidad de la Pascua de Pentecostés, se recuerda al venerable Clero diocesano el cumplimiento de lo ordenado por el Augusto Pontífice León XIII en la Encíclica *Divinum illud* de 9 de Mayo de 1897, en orden a la invocación del Espíritu Santo, en los nueve días preceden-

tes a su festividad. Pueden también hacerse estas preces en los ocho días siguientes a dicha fiesta.

Salamanca, 2 de Mayo de 1927.

DR. ELIAS RAMOS,

Secretario.

Otra sobre los cultos del 30 de Mayo

Nuestros Rmos. Metropolitanos acordaron el año 1924 conmemorar todos los años, el día 30 de Mayo, aniversario de la Consagración de España al Sagrado Corazón de Jesús, con carácter nacional, en todas las iglesias en que se practique el ejercicio del mes de María, celebrándose Comuniones y haciéndose por la tarde la Exposición del Santísimo Sacramento y la lectura del acto de Consagración, que S. M. el Rey hizo en el Cerro de los Angeles, por lo cual nuestro Excmo. Prelado encarga encarecidamente a los venerables párrocos y rectores de iglesias, que el día 30 del actual, celebren los cultos indicados por los Excelentísimos Metropolitanos, renovando ante el Santísimo Sacramento el acto de Consagración al Divino Corazón.

Salamanca, 2 de Mayo de 1927.

DR. ELIAS RAMOS,

Secretario.

NOTA.—*En el BOLETÍN del año 1924, pág. 139, se halla la fórmula de Consagración del Cerro de los Angeles, y en el número de Marzo del año 1925, pág. 82, el rescripto de las indulgencias concedidas para toda España.*

AVISO

Habiendo recibido el Excmo. Prelado atenta comunicación de la Dirección general del Instituto geográfico en súplica de que se sirva ordenar a los Sres. Curas Párrocos, Ecónomos y Rectores de iglesias faciliten, en cuanto de ellos dependa, permitiendo se utilicen las torres de las iglesias por los señores ingenieros geógrafos y topógrafos, la misión que a éstos está encomendada, espera S. E. I. que

todos los reverendos sacerdotes presten a dichos señores la cooperación solicitada.

Los nombres de los ingenieros geógrafos son los siguientes: D. Luis de Cifuentes y Rodríguez, D. Víctor Navarro Carbonell, D. José García Siñeriz, D. Modesto Rebellón y Domínguez, D. Ildefonso Moreno Albarrán, D. Manuel Vidal y Doggio.

HABILITACIÓN DEL CULTO Y CLERO DE LA DIÓCESIS DE SALAMANCA

Para conocimiento de los señores partícipes del presupuesto eclesiástico, se hace saber: Que la superioridad ha dispuesto se haga efectivo al personal del Clero el día 1.º de cada mes y al cuito el 6 siguiente, si no fueren festivos.

En su virtud, queda abierto el pago de las atenciones referidas en las fechas indicadas.

Salamanca, 30 de Abril de 1927.—El Administrador Habilitado, *Martín Sánchez*.

“DIA DE LA PRENSA CATOLICA,, DE 1927

Nada mejor para iniciar, como nos proponemos, la celebración del DIA DE LA PRENSA CATOLICA de 1927, que glosar la expresiva carta que recientemente hemos recibido de la Secretaría de Estado de Su Santidad, por medio de la cual el Santo Padre, Pío XI, dirige palabras de aliento a los promovedores de dicha obra.

Agradece Su Santidad, en primer término, la ofrenda del 10 % de la colecta de 1926, enviada, según costumbre, al DINERO DE SAN PEDRO.

El Papa da las gracias “a los Emmos. y Rvdmos. Cardenales, Arzobispos y Obispos y a todos los que de este modo han manifestado, a la vez, su devoción al Vicario de Jesucristo y su vivo interés por una obra tan oportuna y necesaria en los momentos actuales,,.

Verdaderamente fué una feliz idea la de unir en un solo

acto ambas finalidades. Anotemos unas cifras. 1.502.946,42 pesetas es el total colectado en España en los once «Días de la Prensa» que se han celebrado.

Se han enviado, pues, al Padre Santo por los católicos españoles, como 10 % de la anterior cantidad 150.294,64 pesetas. Y como no se trata de una acción transitoria sino de una obra duradera, podemos afirmar que—sin contar las cantidades que por el mismo concepto hayan enviado o envíen en lo sucesivo los católicos de otras naciones—se ha creado para el DINERO DE SAN PEDRO una renta permanente que durante los once primeros años ha sido constantemente superior a 12.000 pesetas anuales.

Siguen en la carta de la Secretaría de Estado unas consideraciones que abonan la importancia del DIA DE LA PRENSA CATOLICA y justifican la extensión, a los fieles de todo el orbe, de la indulgencia plenaria concedida por Breve Apostólico a los que lo celebren con determinadas condiciones.

Oigamos ahora la voz del Vaticano: *“Cuando un sinnúmero de diarios y publicaciones de todo género se difunde por doquiera en el pueblo, sembrando constantemente principios contrarios a la doctrina cristiana, y esparciendo noticias escandalosas y tal vez pornográficas, ES OBRA DE VERDADERO APOSTOLADO multiplicar los medios y la actividad de aquella Prensa, que es la única que puede evitar tanto mal a las almas y puede llevar a todos una palabra buena y ecuánime, excitando en sus lectores pensamientos puros y nobles, e iluminando su vida en todo momento y circunstancia con la luz vivificadora que emana del Evangelio.”*

No se puede encarecer más la obra salvadora que realiza la Prensa Católica, ni expresar más exactamente un estado de cosas, general en todo el mundo, contra el que han levantado su voz Pío IX, León XIII, Pío X, Benedicto XV y últimamente S. S. Pío XI en innumerables documentos que están en la memoria de todos.

Y no han sido los Prelados de nuestra patria los que menos han clamado contra estos peligros, advirtiendo, adoc-trinando a los fieles y señalándoles el remedio. ¡Pluguiera a Dios que hubiesen sido oídas con docilidad sus enseñanzas!

“Por esto—concluye la carta del Emmo. Cardenal Gasparri—Su Santidad ha tenido palabras animadoras para los

que sostiene en todas las Diócesis esta benemérita obra en favor de la Prensa Católica e implora sobre ellos la asistencia divina y la abundancia de dones celestiales.

“Y además, en señal de particular benevolencia, envía de todo corazón a Vuestra Emcía. Rvma., a los otros Reverendísimos Prelados, a los promovedores de la obra, a los propagandistas y a los donantes, una especial Bendición Apostólica.”

Los buenos católicos no necesitan más. ¿El Papa lo quiere? Dios lo quiere. Esta es la moderna Cruzada para rescatar no ya el Sepulcro de Cristo sino las almas redimidas con su Preciosa Sangre.

Si fuera necesario añadir algo, recordáramos que no puede concebirse una Acción Católica robusta, organizada, armónica, como el Papa la desea y Nós la procuramos, si no se cuenta, como instrumento para el desarrollo de la misma, con una Prensa Católica adecuada.

ORACION, pues, PROPAGANDA y COLECTA por la Prensa Católica, lo mismo en las populosas ciudades que en los apartados pueblos. «donde quiera que haya un altar», el próximo 29 de Junio; y no nos contentemos con lo hecho hasta aquí, sino aspiremos a desarrollar mejor cada año el fecundo programa encerrado en esas tres palabras que cada JUNTA DIOCESANA hará cristalizar diversamente según las distintas circunstancias.

Si esto hacemos, si desde ahora mismo comienzan su labor preparatoria las JUNTAS DIOCESANAS, si en todas las poblaciones de importancia, donde aún no existan, se constituyen Juntas Locales que procuren añadir a los actos religiosos y de colecta algunos otros de propaganda, cuidando muy especialmente de aumentar en su localidad la circulación de las publicaciones buenas, si en las capitales de las Diócesis se organizan los periodistas católicos, sea en asociación profesional, sea en fervorosa Hermandad bajo la protección de San Francisco de Sales, o en ambas formas a la vez, el DIA DE LA PRENSA CATOLICA de 1927 será un manantial fecundísimo de bienes sociales y un paso más hacia la perfección de nuestra Prensa, que lentamente, pero con solidez y eficacia que salta a la vista, estamos procurando y, gracias a Dios, consiguiendo.

Toledo, 19 de Marzo, fiesta del Patriarca San Jose, de 1927.

† ENRIQUE, CARD. REIG,
Arzobispo de Toledo.

SAGRADA CONGREGACIÓN DE SACRAMENTOS

Se ha comunicado a esta S. Congregación que ciertos Arciprestes, Decanos y Párrocos de algunas diócesis suelen, cada dos o tres meses, procurarse hostias y distribuirlas entre sus propias iglesias y las filiales para la celebración del sacrificio de la Misa y la comunión eucarística de los fieles; y pasado este espacio de tiempo vuelven a comprar y distribuir las hostias suficientes para otros dos o tres meses. Y se ha preguntado si puede aprobarse esta práctica de emplear para el Santísimo Sacramento de la Eucaristía hostias hechas dos o tres meses antes.

Esta S. Congregación pesadas con detención todas las cosas, respondió a la duda propuesta: *negativamente, y obsérvese lo prescrito por el Ritual Romano y el Código del Derecho Canónico.*

El Ritual Romano (tit. IV, cap. I, *Del Smo. Sacramento de la Eucaristía*) ordena lo siguiente: «Renovará (el párroco) con frecuencia las partículas de la Santísima Eucaristía; pero sean recientes las hostias o partículas que se han de consagrar; y así que las haya consagrado, distribuya antes que todas las viejas o súmalas».

En el Código del Derecho Canónico se manda: Canon 815: «El pan (para el sacrificio de la Misa) debe ser únicamente de trigo y recién hecho, de modo que no haya ningún peligro de que se corrompa. El vino ha de ser natural, procedente de la vid y que no esté alterado». Can. 1272: las hostias consagradas, tanto para la comunión de los fieles como para la exposición del Santísimo Sacramento, sean recientes y renuévense con frecuencia, consumiendo debidamente las viejas, de modo que no haya peligro alguno de que se alteren; y obsérvense cuidadosamente las instrucciones que sobre esta materia diere el Ordinario del lugar».

Y por la grandísima reverencia debida al Santísimo Sacramento de la Eucaristía, manda esta S. Congregación que, en todos los boletines eclesiásticos de las diócesis, se publique esta respuesta, a fin de que llegue más fácilmente a conocimiento de todos, y la observen fiel y religiosamente aquellos a quienes atañe.

Dado en el Palacio de la S. Congregación de Sacramen-

tos el día 7 de Diciembre de 1918. — *Ph. Car. Giustini*, Prefecto.

(*Acta Apostolicae Sedis*, vol. XI, pág. 8).

Sacra Congregatio Concilii

ROMANA ET ALIARUM

Dubia

Quaesitum est ab hac Sacra Congregatione ut solverentur dubia quae sequuntur:

«I. Utrum Ordinario ius sit et officium interdicendi per praeceptum actionem politicam viris ecclesiasticis, qui in ea evpicanda non se conforment instructionibus Sanctae Sedis?»

Et quatenus *affirmative*:

«II. An qui praeceptum violaverint et moniti non se emendaverint, congrua poena puniri possint et debeant ad normam sacrorum canonum?»

Iamvero Emi. Patres eiusdem Sacrae Congregationis, in plenariis comitiis die 26 februarii huius anni habitis, responderunt:

Affirmative ad utrumque.

Porro SS. D. N. Pius divina Providentia PP. XI in audientia diei 15 martii insequentis resolutionem Emorum. Patrum dignatus est approbare et confirmare, eandemque publici iuris fieri mandavit.

D. CARD. SBARRETTI, *Praefectus*.

L. ✠ S.

† Iulius, Ep. tir. Lampsacen., *Secretarius*.

(*Acta Apostolicae Sedis*, 1927, p. 138).

Sacra Congregatio Rituum

ELOGIA MARTYROLOGIO ROMANO ADIICIENDA

Die 25 Maji (antepænultimo loco)

Lutetiæ Parisiorum, sanctæ Magdalænæ Sophiæ Barat, Virginis, fundatricis Sororum a Sacro Corde Jesu, quæ pro christiana puellârum informatione valde adlaboravit, a Pio Papa Undécimo in sanctarum virginum catálogo fuit relâta.

Die 16 Julii (pænultimo loco)

Apud Abbatiam Sanctissimi Salvatoris e diocesis Constantiensi, in Gallia, sanctæ Mariæ Magdalænæ Postel, Virginis, fundatricis Instituti Sororum Scholarum Christianarum a Misericordia, a Pio Papa Undécimo in sanctarum album relâtæ.

Die 4 Augusti (pænultimo loco)

In vico Ars, diocesis Belliciensis, in Gallia, sancti Joannis Baptistæ Mariæ Vianney, Confessoris, qui in parochiali múnere obeundo exstitit insignis.

Die 19 Augusti (antepænultimo loco)

Cadomi, diocesis Baiocensis, in Gallia sancti Joannis Eudes, Confessoris, Missionarii Apostolici, fundatoris Congregationis Presbyterorum Jesu et Mariæ necnon Ordinis Sororum Dóminæ Nostræ a Caritate et promotoris liturgici cultus erga eadem Sacra Corda, quem Pius Papa Undécimus fastis sanctorum adscripsit.

Die 19 Augusti (ultimo loco)

Norimbærgæ, Sancti Sebaldi, Confessoris, qui virtutibus et méritis cumulatus, obdormivit in Dómino.

Die 30 Septembris (pænultimo loco)

Lexovii, in Gallia Sanctæ Teresiæ a Jesu Infante, ex Ordine Carmelitarum Excalceatorum, quam vitæ innocéntia et simplicitate clarissimam, Pius Undécimo Póntifex Máximus sanctarum Virginum albo adscripsit.

Die 3 Octobris (ultimo loco)

Sanctæ Teresiæ a Jesu Infante, Virginis, Ordinis Carmelitârum Excalceatorum, de qua pridie Kalendas Octôbris.

Sanctissimus Dominus noster Pius Papa XI, referente infrascripto Cardinali Sacrae Rituum Congregationi Praefecto, suprascripta elogia in Martyrologio Romano de iisdem singulis Caelitibus respectivis diebus inserenda, ab eadem Sacra Congregatione revisa et disposita, approbavit. Contrariis non obstantibus quibuscumque. Die 26 Ianuarii 1927.

✠ A. CARD. VICO, Ep. Portuen. et S. Rufinae,
S. R. C. Praefectus.

L. ✠ S.

Angelus Mariæ ni, *Secretarius.*

(*Acta Apostolicae Sedis*, 1927, pp. 154-155).

Sacra Poenitentiaria Apostolica

ACTUS SOLLEMNIS DEDICATIONIS HUMANI GENERIS IN FESTO D. N.
IESU CHRISTI REGIS INDULGENTIIS DITATUR.

Pius PP. X, f. r., die 22 Augusti 1906, decrevit ut die festo Ssmi. Cordis Iesu in ecclesiis paroecialibus, itemque in iis ubi idem festum peculiariter celebraretur, annua renovatio dedicationis humani generis Ssmo. Cordi Iesu sollemniter perageretur, idest cum recitatione formulae consecrationis et litaniarum eiusdem Ssmi. Cordis coram augusto Sacramento publicae adorationi exposito, et pro eadem sollemni dedicatione benigne concessit Indulgentiam septem annorum totidemque quadragenarum christifidelibus, qui, saltem contrito corde, piae caeremoniae interessent et ad mentem Summi Pontificis orarent; plenariam vero iis, qui praeterea confessi ad sacram Mensam accederent. Cum autem, ex Litteris Encyclicis *Quas primas*, Ssmi. D. N. Pii PP. XI, sollemnis eiusmodi dedicatio quotannis renovanda sit die festo D. N. Iesu Christi Regis, in Audientia die 4 Februarii 1927 infrascripto Cardinali Poenitentiario Maiori data, placuit eidem Ssmo. D. N. decernere, praefatas Indulgentias, a s. m. decessore suo Pio X concessas, eodem die

festo acquiri haud aliter quam die festo Ssmi. Cordis Iesu, in quo dedicatio adhuc fieri potest ad libitum iuxta Rescriptum Sacrae Rituum Congregationis diei 28 Aprilis 1926, ea tamen lege, ut adhibeatur, in utroque casu, formula ab eadem Sacra Congregatione die 17 Octobris 1925 vulgata. Contrariis quibuscumque non obstantibus.

Datum Romae, in aedibus S. Poenitentiariae, die 15 Februarii 1927.

FR. ANDREAS CARD. FRÜHWIRTH, *Poen. Maior.*

L. ✠ S.

I. Teodori, *S. P. Secretarius.*

(*Acta Apostolicae Sedis*, 1927, p. 159).

RESPUESTA DE LA SAGRADA PENITENCIARIA

SOBRE “L’ACTION FRANÇAISE,” (1)

Por el Obispo de N. han sido propuestas a la Santa Sede, para obtener la solución oportuna, las siguientes cuestiones:

I. — ¿Qué actitud debe tomarse, tanto en el fuero interno como en el fuero externo, respecto a eclesiásticos I) que notoriamente continúan siendo partidarios, miembros de la Liga o lectores (por suscripción) de *L’Action Française* 2), que animen en consultas teológicas o simplemente con palabras en la conversación a los fieles a leer *L’Action Française* o a sostenerla con donativos 3), que absuelven sin la condición de propósito de la enmienda y continúen absolviendo a los lectores de *A. F.* o a los jefes de la Liga de «*A. F.*?»

II. — ¿Qué conducta deberán observar el Obispo o los Superiores de Seminarios respecto a los Seminaristas que continúan unidos a la *A. F.*, ostensiblemente o en secreto?

III. — ¿Qué conducta debe observarse en el fuero interno y en el fuero externo respecto a los fieles I) que leen habi-

(1) *Acta Ap. Sed.*, 1.º abril de 1927, pág. 157.

tualmente la *A. F.* o continúan suscritos a ella, a pesar de las opiniones contrarias que reciben 2), que como miembros de la Liga dirigen el movimiento en favor del diario *L'Action Française*, de las doctrinas falsas de *A. F.* o en favor de los directores de *A. F.*, que se obstinan en conservar como jefes 3), que continúan subvencionando públicamente o en secreto a la *A. F.*?

IV.—Estos lectores, miembros de la Liga, propagandistas de *Action Française*, si son notoriamente conocidos como tales, ¿pueden ser admitidos a los Sacramentos, particularmente a la Sagrada Mesa?

2) ¿Estos mismos pueden ser admitidos o tolerados en nuestros grupos católicos, como son los grupos de la Federación Nacional Católica (Castelnau), de la Juventud Católica y de los Exploradores Católicos?

La Sagrada Penitenciaría Apostólica, por orden de Nuestro Santísimo Padre el Papa Pío XI, después de haber estudiado maduramente las cuestiones propuestas por el Obispo citado, responde como sigue:

A LA PRIMERA CUESTION.—*En el fuero interno.*—Todos deben recibir una grave admonición como recaltrantes (no importa que sea oculta o públicamente) a órdenes y prescripciones ciertas y manifiestas de la Suprema Autoridad eclesiástica en materia grave, ni deben ser absueltos, sino en el caso y después de que seriamente se hayan arrepentido y hayan reparado debidamente el escándalo.

En el fuero externo.—Deben, como se ha dicho antes, ser avisados y reprendidos conforme a los cánones 2.308 y 2.309; y si las admoniciones y reprensiones resultaran vanas, hay que proceder según el canon 2.310. En cuanto a los confesores de los que habla el número 3, si advertidos no se encomendaren y no repararen, según puedan, el escándalo dado a su penitente, podrán, mientras perseveren en su obstinación, ser suspendidos de oír las confesiones sacramentales de los fieles.

A LA SEGUNDA CUESTION.—Si advertidos no se encomendaren y no repararen convenientemente el escándalo, según las prescripciones de sus Superiores:

En el fuero interno.—No sean absueltos.

En el fuero externo.—Según el canon 1.371, sean expul-

sados como discolos e ineptos para el estado eclesiástico.

A LA TERCERA CUESTION.—Si advertidos sobre la gravedad de la desobediencia a órdenes y prescripciones ciertas y manifiestas de la Suprema Autoridad Eclesiástica en materia grave, rehusaren someterse y no cuidaren de reparar debidamente el escándalo.

En el fuero interno.—No sean absueltos.

En el fuero externo.—Ténganse por pecadores públicos, y como tales sean apartados de todo aquello de que son apartados esos pecadores en virtud de los sagrados cánones.

A LA CUARTA CUESTION.—*Al punto primero.*—*Negativamente*, como consecuencia de la respuesta dada antes.

Al punto segundo.—A menos que antes se hubieren sometido completa y públicamente, y hubieren dado pruebas, a juicio del Ordinario, ciertas de la sinceridad y la seriedad de su sumisión, y que, a juicio del Ordinario mismo, hubieren reparado eficazmente el escándalo: *Negativamente*.

Además tenga el Obispo en cuenta lo prescrito en el canon 2.214, párrafo 2.

Dado en Roma, en la Sagrada Penitenciaría, el 8 de marzo de 1927.

Lugar del sello.

Firmado:

FR. ANDRÉS, CARDENAL FRÜHWIRTH,
Penitenciario Mayor.

Y TEODORI, *Secretario de la Sagrada Penitenciaría.*

AVISO OFICIAL SOBRE LA INCLUSION EN EL INDICE DE "L'ACTION FRANÇAISE,"

Aunque el aviso es del Arzobispado de París, puede tener interés en España. Dice así:

«En una audiencia concedida a Su Eminencia el Cardenal Arzobispo de París el 24 de febrero de 1927, Su Santidad Pío XI se ha dignado precisar sus deseos acerca de la inclusión en el Índice del diario *Action Française*, con encargo de transmitirlos a la Asamblea de los Cardenales y Arzobispos de Francia.

1.º Habiendo puesto el Papa personalmente en el Índice el diario *Action Française*, él personalmente es quien sólo puede dispensar de la prohibición decretada.

2.º Como medida de benevolencia y en testimonio de su confianza, Pío XI autoriza a los Obispos franceses para

que permitan leer *Action Française*, pero sólo en casos muy raros y por motivos graves.

3.º Las licencias generales del Índice obtenidas o que se obtengan, por sí mismas no autorizan para leer el diario prohibido por este acto solemne de Su Santidad.

Estas decisiones han sido efectivamente comunicadas por Su Eminencia el Cardenal Arzobispo de París a la Asamblea de Cardenales y Arzobispos de Francia, el martes 15 de marzo de 1927, y en virtud del canon 239, número 17, deben ser consideradas como auténticas y obligatorias en conciencia.»

PONTIFICIA COMMISSIO

AD CODICIS CANONES AUTHENTICE INTERPRETANDOS

RESPONSA AD PROPOSITA DUBIA

Emi. Patres Pontificiae Commissionis ad Codicis canones authentice interpretandos, propositis in plenario coetu quae sequuntur dubiis, responderi mandarunt ut infra ad singula:

I.—*De confraternitatibus Ssmi. Sacramenti.*

D. I.—Utrum vi canonis 711 § 2 locorum Ordinarii stricte teneantur erigere in qualibet paroecia confraternitatem SS. Sacramenti, an eius loco possint, secundum peculiaria adiuncta, instituere piam unionem vel sodalitatem SS. Sacramenti.

II.—Utrum archiconfraternitati Ssmi. Sacramenti in Urbe erectae, de qua in canone 711 § 2, *ipso iure* aggregatae sint tantum confraternitates Ssmo. Sacramenti proprie dictae, an etiam piae uniones aliaeque sodalitates Ssmo. Sacramenti.

R. Ad. I.—Negative ad primam partem, affirmative ad secundam.

Ad II.—Affirmative ad primam partem, negative ad secundam.

II.—*De indice funeralium taxarum.*

D.—An Religiosi, etiam exempti, subsint indici funeralium taxarum, de quo in canone 1234.

R.—Affirmative.

III.—*De publica expositione Ssmi. Sacramenti.*

D.—An sub nomine *Expositionis publicae*, de qua in canone 1274 § I, veniat etiam *Benedictio eucharistica* quæ, palam exposito Ssmo. Sacramento in ostensorio, impertiri solet.

R.—Affirmative.

Romæ, die 6 mensis Martii 1927.

P. CARD. GASPARRI, *Praeses.*

L. ✠ S.

Joseph Bruno, *Secretarius.*

(*Acta Apostolicae Sedis*, 1927, p 161).

Ministerio de Estado

CUENTA de las cantidades recaudadas por los Sres. Comisarios en concepto de limosnas, mandas testamentarias, etc., y remitidas por los mismos a este Centro durante el año de 1926, que en virtud del Real decreto de 27 de Diciembre de 1888, se envían a Tierra Santa.

DIÓCESIS	Pesetas Cts.	DIÓCESIS	Pesetas Cts.
Albarracín.....	51,00	León.....	1 654,25
Almería.....	32,25	Lérida.....	515,00
Astorga.....	2.081,40	Lugo.....	1.600,00
Badajoz.....	100,00	Madrid.....	1.020,45
Barbastro.....	128,65	Málaga.....	200,40
Barcelona.....	203,65	Mallorca.....	892,80
Burgos.....	1.539,70	Menorca.....	148,80
Calahorra.....	372,25	Mondoñedo.....	446,10
Canarias.....	557,00	Orense.....	25,00
Cartagena.....	377,54	Orihuela.....	523,50
Ceuta.....	66,00	Osma.....	443,00
Ciudad Real.....	936,96	Palencia.....	10,00
Ciudad Rodrigo.....	575,00	Plasencia.....	12,90
Córdoba.....	50,00	Pamplona.....	3.743,45
Cuenca.....	564,00	Salamanca.....	15.779,00
Gerona.....	2.012,40	Santander.....	1.520,05
Granada.....	651,90	Santiago.....	100,00
Guadix.....	400,00	Segorbe.....	77,00
Huesca.....	275,35	Segovia.....	308,70
Ibiza.....	130,00	Sevilla.....	103,35
Jaca.....	285,15	Sigüenza.....	159,05
Jaén.....	321,45	Tarazona.....	303,55

DIOCESIS	Pesetas	Cts.	DIOCESIS	Pesetas	Cts.
Tarragona.....	149,00		Valencia.....	5.300,00	
Tenerife.....	139,35		Valladolid.....	519,85	
Teruel.....	220,50		Vitoria.....	2.262,45	
Toledo.....	580,00		Zamora.....	26,00	
Tortosa.....	1.519,70				
Tudela.....	71,20				
Tuy.....	979,30		Total general...	51.576,30	
Urgel.....	1.455,10				

NOTA.—No han rendido cuenta las Comisarías de Avila, Cádiz, Coria, Oviedo, Vich y Zaragoza.

Importa esta cuenta las figuradas cincuenta y cuatro mil quinientas setenta y seis pesetas con cincuenta céntimos. Madrid, 31 de Diciembre de 1926.—V.º B.º El Jefe de la Sección, SERVANDO CRESPO.—El Interventor, FEDERICO PINO.

Por afectar a los Rdos. Sres. Curas Párrocos y demás encargados de Parroquias, publicamos los siguientes apartados de la Real Orden inserta en la "Gaceta de Madrid", de 19 de Marzo, pág. 1611:

Ministerio de Gracia y Justicia

«S. M. el Rey (q. D. g.) aceptando lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido a bien disponer que en la aplicación de los preceptos del título XII del Reglamento para la organización y régimen del Notariado, se observen las siguientes reglas:

1.º El apartado a) del artículo 350 del Reglamento para la organización y régimen del Notariado, en cuanto a la obligación impuesta por el art. 354 del mismo afecta a los testamentos cerrados, debe entenderse en el sentido de que los Notarios comunicarán al Decanato del Colegio respectivo, no sólo la autorización del acta del otorgamiento, unida al protocolo como prescribe el art. 710 del Código civil, sino la protocolización formalizada, con arreglo a lo dispuesto en el art. 1968 de la ley de Enjuiciamiento civil.

2.º Los Notarios, Curas párrocos y Agentes diplomáticos o Consulares de España en el extranjero, comprendidos en las disposiciones del art. 350 del Reglamento para la organización y régimen del Notariado consignarán en las comunicaciones que deben dirigir, según el art. 354 del mis-

mo reglamento, a los Decanatos de los Colegios notariales o a la Dirección general de los Registros, además de los datos que exige el art. 251, el nombre y apellidos del cónyuge del testador, si éste fuese casado, o de su cónyuge difunto, si fuese viudo.

— Cuando no puedan expresar este dato, lo harán constar así en la comunicación...

8.º Las instancias solicitando certificados del Registro de actos de última voluntad, en las que sólo se exprese el nombre y los dos apellidos del causante, sin más datos, se devolverán sin despachar al interesado, cuando por la partida de defunción no pueda obtenerse la identificación necesaria, si en el archivo existe alguna tarjeta que coincida con los nombres y apellidos consignados en la instancia.

9.º Estas reglas entrarán en vigor el día 1.º de Abril de 1927.

De Real Orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 18 de Marzo de 1927.—PONTE.—Señor Director general de los Registros y del Notariado».

156.728,43 Pesetas

Esta cantidad ha sido el resultado definitivo de la Colección del «Día de la Prensa Católica» de 1926 en todas las Diócesis de España, según los datos que ha publicado la Institución Ora et Labora.

He aquí el pormenor de cada Diócesis:

	Pesetas	Cts.		Pesetas	Cts.
Almería	1.016,00		Calahorra	1.897,83	
Astorga	666,21		Canarias	2.500,00	
Avila	1.384,14		Cartagena	5.500,00	
Badajoz	3.682,82		Ciudad Real	768,46	
Barbastro	226,80		Ciudad Rodrigo	639,82	
Barcelona	12.620,38		Córdoba	12.793,84	
Burgos	591,75		Coria	534,00	
Cádiz	1.134,41		Cuenca	5.663,35	
Ceuta	35,00		Gerona	2.658,00	

	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Granada	1.567,05		Santander	2.658,00
Guadix	852,03		Santiago	4.904,23
Huesca	536,64		Segorbe	365,00
Jaca	371,41		Segovia	1.406,40
Jaén	2.282,00		Sevilla	9.406,94
León	2.667,29		Sigüenza	257,05
Lérida	1.538,30		Solsona	904,45
Lugo	641,90		Tarazona	1.168,46
Madrid	18.296,77		Tudela	68,46
Málaga	1.511,04		Tarragona	1.589,46
Mallorca	3.200,00		Tenerife	1.645,64
Ibiza	213,46		Teruel	493,05
Menorca	485,64		Toledo	2.391,49
Mondoñedo	1.240,00		Tortosa	800,00
Orense	751,41		Tuy	500,80
Orihuela	758,00		Urgel	1.401,00
Osmá	503,40		Valencia	3.987,45
Oviedo	4.164,41		Valladolid	703,46
Palencia	1.148,92		Vich	2.116,50
Pamplona	5.422,00		Vitoria	11.321,10
Plasencia	267,65		Zamora	213,46
Salamanca	715,00		Zaragoza	4.918,90

DISTRIBUCION

Al Dinero de San Pedro	15.666,58
Al Tesoro Nacional de la Buena Prensa	31.332,84
Distribuido por los Rvms. Prelados entre las publicaciones católicas de su propia Diócesis	94.062,45
Reservado (mitad en Toledo y mitad entre todas las Juntas diocesanas) para repetir, extender y perfeccionar la fiesta	15.666,56
Total distribuido, igual al colectado	156.728,43

GRAN CERTAMEN CATEQUÍSTICO

BENDECIDO POR

NUESTRO ILMO. PRELADO

Tendrá lugar en la última semana de Junio de 1927.
 Deben tomar parte en él todos los niños y niñas de Salamanca, y pueden prepararse donde quieran.

Los que deseen prepararse en la Sacristía de la Clerecía, han de asistir desde el 16 de Mayo.

Las niñas, a las seis.

Los niños, a las siete y media, y traer bien aprendido el padre Astete. (1)

Primera semana, páginas 8.^a a la 17.

Segunda semana, páginas 8.^a a la 22.

Tercera semana, páginas 8.^a a la 33.

Cuarta semana, páginas 8.^a a la 44.

Quinta semana, páginas 8.^a a la 52.

A. M. D. G.

COLLATIO DOGMATICA, MORALIS ET LITURGICA MENSE MAIO HABENDA

De re dogmatica.

Utrum Deus sit ubique (St. Th. 1.^a p., q. VIII, a. 2.^o)

De re morali.

Gervásius, sacerdos, valetudine sat imbecilla laborans, ut sanitatem recuperet in alienam dioecésim, obtentis debitis a proprio Ordinario litteris, profectus est. Ibi, relicta talarí veste ne scandalum aliis praeberet taurorum agitationi tam in hac quam in propria dioecesi sub poena suspensionis a celebratione missae prohibita, praesens fuit. Postridie intimis primum angitur sensibus missam celebraturus; accedit tamen deinde ad altare et sacrum litat his ductus rationibus: legem ipsum non afficere vet ob materiae levitatem sub levi tantum obligare.

Quaeritur: 1.^o Quodnam legis ecclesiasticae subiectum. 2.^o Quibus legibus peregrini teneantur. 3.^o Quanam materia legis censenda sit gravis. 4.^o Quid ad Casum.

De re liturgica.

In Missa quando dicitur *Credo*?

Solutioni mensis Februarii conveniunt Circuli.

Alba de Tormes, Ejeme, Garcihernández, Arapiles, Mo-

(1) Edición de Burgos, Hijos de Santiago Rodríguez.

rille, Gomecello, Arcediano, Calzada de Valdunciel, Topas, Villares de la Reina, Ledesma, Villarmayor, Santa María de Sando, Gejuelo del Barro, San Miguel de Valero, Llen, Frades de la Sierra, Los Santos, Sequeros, Santibáñez, Cereceda, Peñaranda, Santiago de la Puebla, Aldeaseca, Mieza, La Vidola, Rollán, Guijuelo, Montejo, Canillas, Pelayós, Babilafuente, Aldearrubia, Tamames, Berrocal de Huebra, San Muñoz, Vitigudino, Pelarrodríguez y Villar de Peralonso,

Ejercicios espirituales para sacerdotes y caballeros

EN LA

RESIDENCIA DE LOS PP. JESUITAS

Empezarán el 9 y 20 de cada mes, a las once y media.

Terminarán el 16 y 27, a las nueve de la mañana.

Cuantos deseen hacerlos, deberán escribir al P. Superior (Serranos, 2, apartado 44, Salamanca) y esperar su contestación.

BIBLIOGRAFÍA

ANUARIO ECLESIASTICO 1927. — Publicado bajo la dirección del Dr. D. Antonino Tenas, Párroco. Año XIII—E. Subirana, Editor Pontificio, Puertaferriosa, 14. Barcelona.

Otra agradable sorpresa acaba de ofrecernos la presente edición de esta publicación notabilísima, justamente elogiada y cada vez más acreedora al favor que en pago de los señalados servicios que le presta, viene dispensándole el Clero español.

De «obra perfecta en su conjunto» que resiste la comparación con sus similares extranjeras, a las que bajo muchísimos aspectos aventaja, había sido calificada recientemente; y semejantes elogios tributados con rara unanimidad por elevadísimas personalidades de la Curia Romana y de la Jerarquía eclesiástica española, junto con el favorable juicio que mereció de las más autorizadas revistas extranjeras, cosa difícilmente lograda por otras publicaciones de nuestro país, han tenido por lo visto, para el prestigioso editor el valor de un estímulo irresistible para continuar una labor, que reconocemos agobiante y erizada de sacrificios, a fin de reunir con paciencia de benedictino tan copioso cúmulo de datos, hasta el punto de no omitir detalle alguno sobre la organización, historia, régimen, estadística, te-

rosos, prácticas, usos y costumbres de las diferentes instituciones eclesiásticas de España.

Difícil resulta ponderar las ventajas de la presente edición con relación a las anteriores. Algunas, sin embargo, entre las más notables, queremos indicar.

Las listas del personal de curias, catedrales, colegiadas, seminarios, colegios agregados y preceptorías viene aumentando con laudable acierto en un Anuario, cuya misión principal es la de ser un Nomenclator del Clero español.

La información sobre las catedrales de España ha sido notablemente ampliada, resultando en algunas una verdadera monografía de dicha catedral.

Los datos sobre la organización de los seminarios e instituciones similares son profusos, hasta no omitir detalle alguno, que a primera vista pudiera parecer excesivamente minucioso.

Otro de los aciertos de la presente edición, y no de los menores, ha sido introducir la reproducción iniciada de cuanto constituye el riquísimo patrimonio artístico e histórico de la Iglesia española.

No se contenta todavía el ANUARIO ECLESIASTICO de ser un exacto inventario de la organización eclesiástica de nuestro país, sino que en su constante afán de informar, reseña la actividad religiosa así de la Curia Romana como de la Iglesia española, publicando en su sección segunda los más importantes documentos emanados, durante el año anterior, del Sumo Pontífice, de las Sgds. Congregaciones, de nuestros Reverendísimos Prelados y del Poder civil de España, cuyo conocimiento puede interesar a los eclesiásticos españoles.

Completan el valor de este libro notables trabajos de prestigiosos publicistas sobre temas de actualidad de reconocido interés y de cultura práctica, apropiados al fin que indudablemente se propuso el meritísimo editor, de orientar, guiar y auxiliar a los sacerdotes en el ejercicio de sus sagrados ministerios. Tales son los artículos sobre el movimiento misional en España, sobre la Acción del Clero en la sindicación agraria, sobre ejemplos recientes de santidad sacerdotal y sobre el libro *Status animarum* con su correspondiente formulario.

En resumen, un libro más que utilísimo, indispensable a los Reverendos Sres. Sacerdotes, que siempre lo consultarán con marcado provecho; y, por lo mismo digno del elogio y merecedor de toda recomendación.

EL ANUARIO forma un abultado tomo en 4.º, de más de 800 págs. y se vende a 7 pesetas. Los señores sacerdotes pueden obtenerlo como de costumbre, por 5 pesetas (más 0,50 pesetas por gastos de envío), con derecho, además de esta rebaja, a los siguientes regalos:

I Un elegante almanaque memorandum de bolsillo, completado con un diario de celebraciones de Misas, sumamente práctico y conciso, y un bloc de notas, lo que constituirá una

verdadera Agenda Eclesiástica, reducida a un mñimum de volumen con un mñimum de comodidad.

II Una participación numerada en el sorteo de 35 valiosos premios entre los poseedores de nuestro ANUARIO, el cual sorteo, como de costumbre, se celebrará, Dios mediante ante notario el 15 de Octubre.

Obras del P. Lacordaire.

El conocido editor madrileño Bruno del Amo acaba de publicar los volúmenes primero y segundo de las OBRAS COMPLETAS del P. Enrique D. Lacordaire, O. P., de la Academia Francesa, que comprenden las Conferencias de París en los años 1835 a 1844.

La versión al castellano ha sido hecha de manera irreprochable por el P. Raimundo Castaño, de la misma Orden, y en cuanto a presentación tipográfica y magnífico papel empleado para la edición, no se puede pedir nada más elegante.

A estos volúmenes seguirán tres más de Conferencias de París, la Vida de Santo Domingo, Conferencias de Nancy y Toulouse, Sermones, Panegíricos, Homilías, Oraciones fúnebres, Alocuciones, Discursos, Obras filosóficas y políticas, Vida de Santa María Magdalena, Epistolario, y como complemento a las Obras, la «Vida interior y religiosa del P. Lacordaire», escrita por el P. Chocarne, anotada y revisada por el Ilmo. P. Albino Menéndez Reigada, Obispo de Tenerife.

La totalidad de la publicación constará de unos quince volúmenes.

De todas veras felicitamos al editor por la publicación de las interesantísimas obras de este autor, gloria de la Iglesia, pues el P. Lacordaire no dice nada como lo dice todo el mundo; tiene el prodigioso talento de rejuvenecer cuanto toca y de imprimir su rico sello a todo cuanto pasa por su inteligencia y procede de sus labios. Sus escritos son de perenne actualidad.

El precio de cada volumen es 5 pesetas.

Tiene la exclusiva de venta de estas obras, la *Editorial Voluntad*, Alcalá, 28, Madrid.

La obra predilecta de los Párrocos y Catequistas, porque en los tres tomos de que consta de 447, 542 y 580 páginas, se encuentra el Catecismo completo, explicado en forma metódica, sólida y clara, y en muy poco tiempo se pueden preparar debidamente para explicársele cada cuatro años a los fieles, es la recomendada por varias revistas y boletines eclesiásticos.

Teología popular o Explicación de la Doctrina Cristiana por el Pbro. D. Julio Bariego de la Puente, Coadjutor de la parroquia de Santiago Apóstol de Valladolid.

Precio 20 pesetas en rústica y 25 encuadernada en holandesa, más 0,60 por gastos de envío y certificado. Por tomos suel-

tos 6, 7 y 7,50 pesetas respectivamente en rústica, y 7,50, 8,50 y 9 en holandesa, mas 0,40 por gastos de envío y certificado. Los pedidos al autor (Zúñiga, 29).

Una obra clásica en el campo de la literatura catequística acaba de salir a luz en nueva edición: **Comentario práctico de Historia Sagrada** con una instrucción para la enseñanza de Historia Sagrada y concordancias de ésta y el Catecismo, publicado para los maestros de las escuelas católicas, por el ilustrísimo Sr. Dr. D. F. J. Knecht, Obispo auxiliar que fué de Friburgo. Traducido del alemán por el P. Jerónimo Rojas, de la Compañía de Jesús. Aprobado y recomendado por los Ilmos. y Reverendísimos Sres. Arzobispos y Obispos de Bogotá, Jalapa, León, Palencia, Puebla, S. José de Costa Rica, Santiago de Chile y Veracruz.

Segunda edición.—Dos tomos con 114 láminas escogidas y dos mapas. En 8.º (VIII-536 y VIII 640 págs.) Marcos 10; en tela Marcos 12,50. Herder Cía., libreros-editores Pontificios, Friburgo de Brisgovia (Alemania).

Esta obra es de indiscutible utilidad y provecho, no sólo para los maestros de escuela, sino que además ha de ser muy conveniente para los venerables párrocos y sacerdotes para las pláticas doctrinales y explicación del Santo Evangelio. Prueba de esto son los elogios que la han tributado las revistas católicas, la aprobación y recomendación de los Rvmos. Prelados.

IMITACIÓN DE CRISTO, por *Fr. Tomás de Kempis*, traducción española de *Fr. Luis de Granada*, sexta edición, en 24.º XII, 480 páginas y dos estampas. En tela, cortes blancos 2,75. Librería Herder, Barcelona, Balmes, 30.

A esta traducción elegantísima hecha por el Venerable Padre Granada, autor clásico de nuestra hermosa lengua castellana, va añadido un *Apéndice de Oraciones y Ejercicios religiosos*, debidos en su mayor parte a la pluma del mismo P. Granada.

Recomendamos con todo interés a nuestros lectores la adquisición de esta bella traducción del incomparable libro.

NECROLOGÍA

Ha fallecido el presbítero D. José Sánchez Bustos, Secretario de la Caja de Previsión de esta capital.

Pertenecía a la Hermandad de Sufragios espirituales del Clero y tenía acreditado el cumplimiento de las cargas, por lo que los señores socios aplicarán una misa y tres respuestas por el alma del finado.—R. I. P. A.

SALAMANCA.—Imp. de Calatrava, a cargo de Manuel P. Criado.